



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 354-2017-MDC.A.

Castilla, 16 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11066, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Señor **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO**, mediante el cual solicita Liquidación y Vacaciones Truncas, Informe N° 321-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 28 de abril de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 4888-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 179-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de junio de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 114-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 18 de julio de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 533-2017-MDC-GAJ de fecha 08 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de Descanso Físico no Gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11066, de fecha 25 de abril de 2017, el administrado **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO**, solicita Liquidación y Vacaciones Truncas, por haber laborado en esta Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Informe N° 321-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 28 de abril de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 14 meses, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 488-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente, practicándose la presente liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/03/2015 al 31/10/2015 : 00 a, 08 mes. 00 d.
 - B) Del 01/02/2016 al 31/07/2016 : 00 a, 06 mes. 00 d.
- Tiempo Acumulado Interrumpido : 01 a, 02 mes. 00 d.

II. Periodos de Liquidación

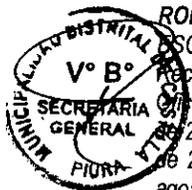
- A) Del 01/03/2015 al 31/10/2015 : 00 a, 08 mes. 00 d.
 Última Remuneración Percibida a OCT-2015 por S/. 900.00 (100%)
 S/. 900.00/ 12 = S/. 75.00 x 08 meses = 600.00
- B) Del 01/02/2016 al 31/07/2016 : 00 a, 06 mes. 00 d.
 Última Remuneración Percibida a JUL-2016 por S/. 1000.00 (100%)
 S/. 1000.00/ 12 = S/. 83.33 x 06 meses = 499.98

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
Artículo 6 – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=====

MONTO TOTAL: S/ 1,099.98





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 354-2017-MDC.A.

Castilla, 16 de agosto de 2017

Que, mediante Informe N° 179-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de junio de 2017, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Cobertura Presupuestal N° 1234-2017 por el monto equivalente a S/. 1099.98 (Un mil noventa y nueve ocho con 98/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 114-2017-MDC-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 18 de julio de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos señala sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicadas dicha solicitud del Sr. **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO** debe declararse **PROCEDENTE**. Asimismo recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 533-2017-MDC-GAJ de fecha 08 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que al amparo del artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se emite Resolución de Alcaldía sobre pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/. 1099.98 (Un mil noventa y nueve ocho con 98/100 Soles), conforme a la liquidación elaborado por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N° 488-2017-MDC-SGRH-REMA de fecha 17 de mayo del 2017, a favor del Sr. **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO** por el tiempo de 01 años, 02 meses, 00 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 14 de Agosto de 2017 comunican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador Sr. **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO**; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a **S/. 1099.98 (Un mil noventa y nueve ocho con 98/100 Soles)**, por concepto de Pago de Descanso Físico No Gozado, por el período del 01 de marzo de 2015 al 31 de Octubre del 2015 y del 01 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016, como consecuencia de la contratación en su modalidad CAS; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese al Sr. **ANDRES ALEXANDER RODRIGUEZ CARCAMO**, ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE